

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 909 DE 2003

"Por la cual se asigna numeración para la prestación del servicio Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos a la empresa EDATEL E.S.P. en el departamento de Córdoba"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las disposiciones contenidas en el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (en adelante CRT) "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"

Que de conformidad con el artículo 1º. del Decreto 25 de 2002, por el cual se adoptan los Planes Técnicos Básicos, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia, con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.

Que el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que de conformidad con el artículo 2.9.3 de la Resolución 087 de 1997, los servicios de TPBC serán comercializados directamente por los operadores de TPBC o por comercializadores de TPBC a través de teléfonos públicos.

Que la Resolución 644 de 2003, estableció que la CRT asignará bloques de numeración dentro de los NDC definidos en el Plan Nacional de Numeración, de oficio o por solicitud de los operadores legalmente establecidos y según el régimen de cada servicio. Con base en lo anterior, los operadores deben suministrar la numeración que les haya sido asignada previamente por la CRT, a aquellos comercializadores de TPBC a través de teléfonos públicos cuando éstos últimos así lo soliciten.

Que con motivo de la expedición del Decreto 25 de 2002, se liberó la numeración de abonado que comienza por el dígito 9, por lo que la CRT expidió la Circular CRT 47 del 16 de julio de 2003, mediante la cual reserva los bloques de numeración para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos para su posterior asignación a los operadores del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos.

Que la empresa EDATEL E.S.P. mediante oficio con número de radicación 200333297 del día 14 de noviembre de 2003, presentó la solicitud de asignación de numeración para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos en el departamento de Córdoba; solicitud basada en el estudio de demanda realizado por la empresa en los diferentes municipios.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa EDATEL E.S.P., departamento del Cauca.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar 1.800 números a la empresa EDATEL S.A. E.SP. para la comercialización del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos, dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así

AREA DE NUMERACION: 4

BLOQUES DE NUMERACION:

Para el Departamento de CÓRDOBA

1.1	100 números en el Municipio de Buenavista	93039XX
1.2	100 números en el Municipio de Canalete	93049XX
1.3	100 números en el Municipio de Chimá	93069XX
1.4	100 números en el Municipio de Chinú	93075XX
1.5	100 números en el Municipio de Ciénaga de Oro	93085XX
1.6	100 números en el Municipio de Cotorra	93099XX
1.7	100 números en el Municipio de La Apartada	93109XX
1.8	100 números en el Municipio de Los Córdoba	93129XX
1.9	100 números en el Municipio de Momil	93135XX
1.10	100 números en el Municipio de Moñitos	93159XX
1.11	100 números en el Municipio de Pueblo Nuevo	93175XX
1.12	100 números en el Municipio de Purísima	93205XX
1.13	100 números en el Municipio de San Andrés de Sotavento	93225XX
1.14	100 números en el Municipio de San Antero	93235XX
1.15	100 números en el Municipio de San Bernardo del Viento	93245XX
1.16	100 números en el Municipio de San Carlos	93255XX
1.17	100 números en el Municipio de Tierralta	93275XX
1.18	100 números en el Municipio de Valencia	93285XX

PARÁGRAFO 1. EDATEL S.A. E.SP. tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución, para migrar a la numeración asignada en el presente artículo, los números que actualmente utilice para el servicio de TPBC a través de teléfonos públicos.

PARÁGRAFO 2. Para entregar la numeración de que trata el presente artículo a los comercializadores de TPBC a través de servicios públicos, EDATEL S.A. E.SP. deberá:

1. Resolver las solicitudes de numeración de los comercializadores en un término no superior a cinco (5) días. La numeración no tendrá ningún costo para el comercializador, por lo cual EDATEL S.A. E.SP. no podrá cobrar suma alguna por este concepto.
2. Atender la solicitud del comercializador que determinen rangos de numeración dentro de los números que le hayan sido asignados por parte de la CRT. No obstante, la asignación de los rangos al comercializador quedará a consideración de EDATEL S.A. E.SP.
3. Considerar la prioridad de solicitudes presentadas con fecha anterior, frente a solicitudes de los mismos rangos de numeración.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa EDATEL S.A. E.SP., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 NOV 2003

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DIAZ-GRANADOS T.

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo


CXB

Rad: 200333297